CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL SUCRE DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Regional Sucre – Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios, requiere prestar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritasen el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Regional Sucre / CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) **Subdirección de Centro** acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales, de carácter temporal como instructor para formación y acompañamiento a proyectos productivos como parte de la atención diferencial a población campesina- estrategia* ***CAMPESENA SER****, del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, Regional Sucre, durante la vigencia 2024.*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sincelejo a los 30 días del mes de abril del 2024.



CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA
Director Regional Sucre (E)

Proyectó: Ferley Ramos Geliz - Coordinador Formación Profesional.
Revisó: John Mario Acuña Martínez. Coordinadora Grupo Apoyo Mixto Administrativo